



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

VISTO

El Expediente N° 132/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DPSCA N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2019 se prorrogó por OCHO (8) meses, a partir de su vencimiento, la Orden de Compra N° 2/2018, emitida a favor de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), en las condiciones y precios pactados originalmente, en los términos del Artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1.023/2001 y de los apartados 3 y 4 del inciso b) del artículo 183 del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Que a través del Expediente N° 106/2019 se encuentran tramitando las actuaciones tendientes a la nueva contratación del servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego para la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, atento la fecha de vencimiento del citado servicio, el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha solicitado no interrumpir el servicio de vigilancia, toda vez que la prestación de que se trata resulta imprescindible para velar por la seguridad de las personas, los bienes y el edificio de esta DEFENSORÍA.

Que, por las circunstancias expuestas, oportunamente la SECRETARÍA GENERAL solicitó a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN que arbitrara los medios

necesarios a efectos de que el servicio en cuestión no fuera interrumpido.

Que en ese sentido la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN solicita a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0) la continuidad del servicio hasta que se haga efectiva la nueva contratación mediante la orden de compra que resulte tras la adjudicación, en tanto y cuanto se trata de un servicio imprescindible cuya interrupción perjudicaría el normal funcionamiento de este Organismo

Que al respecto requiere a la citada cooperativa la realización de 696 (SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS) horas hombre (veinticuatro horas diarias en turnos de 8 (OCHO) horas de lunes a jueves y 12 (DOCE) horas de viernes a domingo), durante el mes de febrero de 2020.

Que asimismo luce agregada en los presentes actuados la factura B Número: 0002-00003843 emitida el 29 de febrero de 2020 por seiscientos noventa y seis (696) horas de servicio durante el mes de febrero de 2020, por pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 168.153,60), correspondientes al servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego en esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO, conformada por el ya mencionado DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Que resulta oportuno señalar que el servicio no se ha interrumpido y el mismo fue cumplido a conformidad de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio, en este caso la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que asimismo el Sr. Titular Interino ha tomado conocimiento y prestado conformidad para la prosecución del trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución DPSCA N° 20/2020.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme la delegación de firma ordenada por el artículo 1º inciso c) de la Resolución DPSCA N° 20 de fecha 17 de marzo de 2020.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese como legítimo abono el pago de los servicios prestados por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. (CUIT N° 30-61997093-0), en concepto del servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el período comprendido entre el 1º y el 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º: Apruébase en consecuencia el pago de la factura B Número: 0002-00003843 emitida el 29 de febrero de 2020, por la suma total de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 168.153,60), como contraprestación por los servicios referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA para la intervención de su competencia.

#### DISPOSICIÓN N° 7

Fdo.: Lic. María Celeste Conde  
Directora de Administración  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual